ACTA DE SUSPENSIÓN N°01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N°2664-2025

No. DE CONTRATO	2664 – 2025
MODALIDAD	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N°DC-SI-CMA-003-2024
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
CLASE	CONTRATO DE CONSULTORIA
CONTRATISTA	CONSORCIO DHELTA INGENIERIA CIVIL SAS NIT: 901.155.561-4 **R.L. HENRY MAURICIO MUÑOZ TROCHEZ** C.C. 1.061.714.419 DE POPAYÁN, CAUCA DIRECCIÓN: CALLE 78N # 18-179 C7 SAJONIA, CONJUNTO HABITANYA POPAYÁN, CAUCA TELÉFONO: 314 531 6833 E-MAIL: proyectos@dhingenieria.com.co
OBJETO	**"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS MUNICIPALES CONTEMPLADAS EN LA FASE 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**
VALOR INICIAL	SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE **($727.890.483,00).** IVA INCLUIDO.
PLAZO INICIAL	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
ACTA DE INICIO	DICIEMBRE 29 DE 2025

Entre los suscritos a saber, HERNÁN SOLANO SOLANO**,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.324.536 de Popayán-Cauca, en su calidad de Secretario de Infraestructura del Departamento del Cauca, debidamente facultado para suscribir la presente acta, mediante Decreto de delegación N°1404-12-2025 del 30 de diciembre de 2025 modificado por el decreto N°0015 del 27 de enero de 2026 y quien para efectos de la presente SUSPENSIÓN N°01 al contrato de consultoría 2664-2025 se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por otra parte, el señor HENRY MAURICIO MUÑOZ TROCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.061.714.419 de Popayán, Cauca representante legal de (CESIONARIO) DHELTA INGENIERIA CIVIL SAS, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, manifestando que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, hemos convenido celebrar la presente SUSPENSIÓN N°01 al Contrato de Consultoría N°2664-2025 en los siguientes términos y previa las siguientes consideraciones: **1.-** El Departamento del Cauca adelantó el proceso de convocatoria pública, MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N°DC-SI-CMA-003-2024. **2.-** El Contrato de consultoría No. 2664-2025, fue aprobado en la plataforma SECOP II, el día veintinueve (29) de julio del 2025. **3.-** Que el día 03 de diciembre de 2025 por medio de la resolución N°13179-12-

2025 del 03 de diciembre de 2025, se autorizó la cesión del contrato de Consultoría N°2664-2025 a DHELTA INGENIERIA CIVIL SAS, identificado con N° NIT 901.155.561-4 cuyo representante legal es el señor HENRY MAURICIO MUÑOZ TROCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.061.714.419 de Popayán, Cauca. **4.-** Que el día 29 de diciembre de 2025, se da inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. **5.-** El plazo para el contrato de conformidad con el presupuesto viabilizado para ejecutarse en el año 2025 se estimó en seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **6.-** Que de conformidad con la Cláusula cuarta del Contrato de consultoría No. 2664-2025 se estipuló el valor del contrato así: "CLÁUSULA CUARTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($727.890.483), IVA INCLUIDO. FORMA DE PAGO: Para el presente proceso, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA no tiene proyectado entregar al contratista anticipo, por tanto, el contratista debe iniciar sus actividades de consultoría tan pronto se legalice el contrato. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, cancelará al contratista el valor económico producto de la respectiva convocatoria de la siguiente manera: Actas parciales de pago de acuerdo al avance de la consultoría hasta el 90% del valor de la misma, las cuales deben ser refrendadas por el contratista, el interventor, el supervisor, acompañadas del programa de trabajo e inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de consultoría se debe presentar el acta de recibo final y será mínimo el 10% del valor del contrato y deberá acreditar el cumplimiento total de las obligaciones del contrato. En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **7.-** Que la supervisión asignada a la consultoría a cargo del ingeniero OSCAR IVAN MARTINEZ MARTINEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10547346 de Popayán- Cauca, da inicio de los contratos de CONSULTORIA en plataforma SECOP II el día 29 de diciembre de 2025. **8.-** Mediante el Oficio DH-2026I-50 del 27 de mayo de 2026, el contratista de consultoría solicitó la SUSPENSIÓN N°01 al contrato de Consultoría N°2664-2025 en virtud de las circunstancias allí informadas. **9.-** El 27 de mayo de 2026, La Interventoría mediante oficio N°INT3586-094-2026 avaló la solicitud de SUSPENSION N°01 al plazo de ejecución del contrato de consultoría N°2664-2025. **10.-** La Supervisión designada por la Secretaría de Infraestructura, con base en el concepto emitido por la Interventoría, avala la SUSPENSION N°01 para el contrato de consultoría N°2664-2025. Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el Contratista y aceptadas por la Interventoría. Con fundamento en lo anterior, las partes.

CONVIENEN

PRIMERO. De común acuerdo, suspender el plazo de ejecución del contrato de consultoría N°2664-2025 hasta que las causas que originan la suspensión temporal se superen. **SEGUNDO.** Como consecuencia de la suspensión, la vigencia del contrato de consultoría N°2664-2025, se

correrán el número de días correspondiente a la misma, más los días que falten por ejecutar. **TERCERO.** La presente suspensión N°01 no genera costos por mayor permanencia. **CUARTO.** Para efectos del plazo extintivo para la ejecución del objeto contractual no se computará el tiempo que dure la presente suspensión del contrato de consultoría N°2664-2025. **QUINTO.** Las partes acuerdan que una vez se superen las causas que originaron la SUSPENSION N°01 a la ejecución del contrato de consultoría N°2664-2025, se reiniciará mediante acta debidamente suscrita por los mismos. **SEXTO.** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías de que trata la CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA, GARANTÍAS del contrato principal, en consideración a la SUSPENSION N°01 para el contrato de consultoría N°2664-2025, y deberá ser presentada para su aprobación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al reanudarse la ejecución del contrato. **SEPTIMO.** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente acta de SUSPENSIÓN N°01, se considera perfeccionada con la suscripción electrónica de las apartes atreves de la plataforma SECOP II y de la publicación de la misma en la plataforma transaccional SECOP II.

FIN DEL DOCUMENTO